Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción y la serie agraciada a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo, de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de septiembre de 1993.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

22734 *RESOLUCION de 6 de septiembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro, de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 30, 31 de agosto y 1 y 3 de septiembre de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 30, 31 de agosto y 1 y 3 de septiembre de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de agosto de 1993:

Combinación ganadora: 9, 48, 12, 27, 18, 45.
Número complementario: 5.
Número del reintegro: 0.

Día 31 de agosto de 1993:

Combinación ganadora: 2, 29, 21, 49, 25, 19.
Número complementario: 24.
Número del reintegro: 2.

Día 1 de septiembre de 1993:

Combinación ganadora: 14, 46, 11, 45, 10, 44.
Número complementario: 24.
Número del reintegro: 9.

Día 3 de septiembre de 1993:

Combinación ganadora: 30, 22, 3, 7, 9, 33.
Número de complementario: 47.
Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los díad 13, 14, 15 y 17 de septiembre de 1993, a las veintidós diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 6 de septiembre de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

22735 *CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de agosto de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimoséptima subasta del año 1993 de Letras del Tesoro a un año, correspondientes a la emisión de fecha 27 de agosto de 1993.*

Advertido error en el exto de la mencionada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 206, del día 28 de agosto de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto seis, coeficiente de prorrateo, donde dice: «50,74 por 100»; debe decir: «50,47 por 100».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22736 *RESOLUCION de 26 de agosto de 1993, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se publica la adjudicación de 2.000 ayudas para cursos de verano de inglés en Gran Bretaña.*

Por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1993), se hizo pública la convocatoria de 2.000 ayudas para cursos de verano de inglés en Gran Bretaña.

Reunida la Comisión evaluadora a que hace referencia el apartado quinto de la mencionada Resolución, y de acuerdo con su propuesta y con lo establecido en dicha convocatoria, he resuelto:

Adjudicar las ayudas, por orden directamente proporcional a la puntuación total que resulta de sumar la nota media del curso anterior y la nota final de inglés, dirimiéndose los empates atendiendo a los criterios de mejor expediente académico y condiciones socioeconómicas más desfavorables establecidas por la Comisión evaluadora, a los solicitantes que a continuación se relacionan.

Los solicitantes que se consideren lesionados en sus posibles derechos podrán presentar en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

Madrid, 27 de agosto de 1993.—El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Francisco de Asís Blas Aritio.